CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN CARÁCTER LABORAL

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ ELENA VELEZ HINCAPIE** mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, quien obra en calidad de Líder Administrativa del **CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN**, con domicilio en la ciudad de Medellín y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y de otra, **JESSICA VIVIANA LOPEZ GOMEZ ,** mayor de edad y que en adelante se llamará **EL PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL**, ambos identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado un contrato de prestación de servicios sin carácter laboral el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor(a), **JESSICA VIVIANA LOPEZ GOMEZ ,** se obliga para con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL**, ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio para el cual fue contratado, en el Municipio de Bello.

SEGUNDA: El pago por los servicios prestados, se estipula la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.957.000) MES** los cuales serán cancelados mensualmente.

TERCERA: El pago de los honorarios descritos en la cláusula anterior, será cancelado previa presentación y recibo a entera satisfacción del informe y la documentación de las actividades realizadas, en las fechas fijadas y avalados por el coordinador encargado.

CUARTA: OBLIGACIONES. EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera adecuada y oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, a pagar de manera oportuna la nómina y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas.

QUINTA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

DESDE EL SERVICIO	• Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas • Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias. • Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente. • Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso • Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.

	• Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños • Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil
CON EL TALENTO HUMANO	• Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario. • Dar capacitación en Detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato. • Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área • Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano
CON LAS FAMILIAS	• Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias • Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas • Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a la herramientas entregadas por el ICBF para tal fin • Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños
CON LOS NIÑOS	• Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la institución o modalidad de atención integral • Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica
CON EL SST	*Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST •Cuando aplique usar los elementos de protección personal que le correspondan. •Participar de los simulacros que se realicen •Informar oportunamente los peligros y riesgos latentes en su puesto de trabajo •Participar de las capacitaciones y actividades del SG-SST •Reportar los accidentes, enfermedades y condiciones de riesgo presentes en sus puestos de trabajo.

SEXTA: CLAUSULA PENAL. Si un de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, estará obligado a pagar a EL CONTRATANTE la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

SEPTIMA: Las partes declaran que se trata de un contrato de carácter civil sin que entre ellas exista relación laboral de carácter alguno y para ningún efecto; por ello, el contratante deberá acreditar su vinculación a la Seguridad Social, como aportante.

Así mismo, por ser un contrato por Prestación de Servicios, el valor del pago contenido en la Cláusula Segunda incluye lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
INCLUYE	* **Salario:** (De acuerdo al cargo y al perfil) * **Auxilio de transporte**: Incluido en el salario. * **Seguridad social:** Incluido en el salario (Para garantizar el pago oportuno, la EEE lo descuenta) * **Liquidacion de prestaciones sociales**: Incluido en el salario. * **Conectividad:** Incluido en el salario. * **Dotacion:** Incluido en el salario. * **Examenes Medicos:** Incluido en el salario.

OCTAVA: La duración del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta que la Institución lo crea conveniente de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio.

NOVENA: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por vencimiento del término estipulado previo aviso escrito de quien lo termina.
b) Por mutuo acuerdo en cualquier momento.
c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del mismo siempre y cuando dé aviso por escrito a la otra parte de su determinación de darlo por terminado. Lo anterior no implica indemnización alguna a cargo de la parte que decida terminarlo.
d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales.
e) Tener relaciones de tipo afectivo, sentimental, propuestas indecorosas o relaciones sexuales con los estudiantes y padres de familia de la Institución.
f) Solicitar dineros a la comunidad educativa utilizando el nombre de la ESCUELA (niños, niñas, padres de familia, docentes, administrativos).
g) Por cualquier acto de violencia contra sus compañeros, estudiantes o familiares de los mismos dentro o fuera del lugar de trabajo o la jornada laboral.
h) Sobrepasar el límite autorizado de deserción con previo análisis de las causas de la deserción.

DECIMA: El **PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL** en ningún caso formará parte de la planta oficial del Municipio, de la Gobernación o del ICBF, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la **ESCUELA.**

DECIMA PRIMERA: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: La información que se reciba en el marco del contrato suscrito entre las partes, así como la que se consulte y a la que se tenga acceso a través de los sistemas de información, será mantenida en estricta confidencialidad, así mismo, EL **PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información a la que tenga acceso, para fines distintos a los derivados del contrato suscrito. EL **PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL** responde por la correcta utilización de los datos expuestos en los diferentes sistemas de información de los programas en ejecución y de la Corporación Escuela Empresarial de Educación. En consecuencia la Corporación Escuela Empresarial de Educación tendrá derecho a reclamar los perjuicios que se le ocasione por cualquier concepto en caso de no cumplir lo estipulado en este acuerdo sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la misma o EL **PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL** deberá velar por la protección de la información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. La información suministrada pertenece a sus titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA: Autorizo a la CORPORACION ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN, directamente o a través de terceros como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que como consecuencia de ello podrá recolectar, procesar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, agrupar, intercambiar, actualizar, transmitir y disponer mis datos personales en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Mis datos serán tratados para fines relacionados con las actividades laborales y contractuales, la Escuela garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos personales.

DECIMA TERCERA: Cualquier conflicto que surja entre las partes, será dirimido por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados por cada una de las partes y el tercero por la Cámara de Comercio del Municipio de Bello.

Para constancia se suscribe el presente documento en el Municipio de Bello, el 01 de Diciembre de 2021, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

BEATRIZ ELENA VELEZ HINCAPIE
C.C. No 43.459.934

EL CONTRATISTA

Jessica Viviana L.G.

JESSICA VIVIANA LOPEZ GOMEZ
C.C. 1020459328